



Municipalidad de Presidente Perón
Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 632

VISTO:

El Convenio para la Implementación de Acciones en Materia de Control de Alcoholemia propuesto por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por finalidad coordinar acciones conjuntas para la implementación de nuevas medidas de control referidas a la detección de grado de alcohol en sangre,

Que mediante el citado Convenio, la Provincia entregará al Municipio uso gratuito de dos (2) valijas con un (1) alcoholímetro cada una, (Marca: Alco-Secur, Modelo New B.A.C. 100), baterías recargables, cargador de baterías con adaptadores a 12 y 220 V, pipetas descartables y rollos de papel térmico

Que resulta de relevante importancia para este Municipio siendo a su vez de beneficio cuantioso para la seguridad de los vecinos de Guernica,

Que los mismos serán utilizados por el Municipio para controles viales en lugares de su jurisdicción en forma exclusiva,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,

César Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Leonilda Adelfa Muhamad
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 632

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la Implementación de Acciones en Materia de Control de Alcoholemia, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-


Leonardo Adolfo Muhamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 28 de agosto de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 632 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de agosto de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 632.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 982.-


D. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y
GOBIERNO Y EL MUNICIPIO DE..... PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA**

Entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Ministro, Licenciado Alberto Rafael Ramón Pérez, en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra el Municipio de....., representado por el señor Intendente....., ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante de su respectivo Concejo Deliberante, en adelante "El Municipio" acuerdan celebrar el presente Convenio, conforme las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio está destinado a coordinar nuevas medidas de control referidas a la detección de grado de alcohol en sangre mediante la implementación de acciones coordinadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para cumplir el cometido dispuesto en la cláusula anterior "El Municipio" asume el compromiso de colaborar con la Provincia, brindando la información que obtenga y de la que disponga el mismo, relacionada con los controles de alcoholemia.

CLÁUSULA TERCERA: En el marco del CONVENIO la Provincia entrega al Municipio el uso gratuito de.... Alcoholímetros que se individualizan de la siguiente manera: dos (2) valijas con un alcoholímetro cada una para de detección de alcohol en sangre (Marca Alco-Secur, Modelo New B.A.C. 100, series....., Baterías recargables, Cargador de Baterías (con adaptadores a 12 y 220 V), pipetas descartables y rollos de papel térmico.

CLÁUSULA CUARTA: El Municipio deberá utilizar el Alcoholímetro cedido en comodato, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente, y en relación exclusiva a los controles viales en lugares bajo su jurisdicción,



quedando terminantemente prohibida su utilización para otra finalidad. La violación de esta cláusula por parte del Municipio habilita a la Provincia a exigir la restitución inmediata del Alcohólimetro y dar por rescindido el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El Municipio esta obligado a poner toda diligencia en la conservación del Alcohólimetro, siendo responsable económicamente de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, quedándole expresamente prohibido al mismo efectuar reparaciones y/o modificaciones. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación del equipo que fuera necesario practicar, las realizará la Provincia, a través de personal especializado y de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Se fija la duración del presente Convenio en el plazo de UN (1) año, pudiendo renovarse automáticamente por igual período y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, con un preaviso no inferior a los noventa (90) días de antelación al vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Municipio se obliga a comunicar al Registro Único de Infractores de Tránsito, cada quince (15) días y en forma fehaciente, sobre los operativos de control llevados a cabo, indicando en cada caso: día de la semana, hora y lugar en que efectivizó el mismo, Nombre y DNI del conductor y demás datos que permitan evaluar la acción. Pudiendo la Provincia, requerir ampliación de la información brindada, si así lo estimase conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: La Provincia se reserva el derecho de requerir más y mayor información al Municipio y/o realizar verificaciones sobre los controles realizados para constatar su correspondencia con la información brindada, pudiendo designar para ello el Ministerio un responsable del Registro Único de Infractores de Tránsito, a tal fin.



CLÁUSULA NOVENA: El Municipio, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Remitir: en tiempo y forma la información colectada en cada uno de los operativos llevados a cabo, con la mayor precisión posible y de acuerdo a las pautas que a tal fin fije la Provincia.
2. Designar un responsable municipal que actuará de nexo con el Registro Único de Infractores de Tránsito.
3. Comunicar en forma fehaciente los datos requeridos en la cláusula séptima.
4. Emitir todos los actos inherentes a la ejecución para un mejor y más acabado cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: "La Municipalidad" y/o "La Provincia" elaborarán en conjunto planes que permitan desarrollar otras tareas relacionadas con el objeto de este Convenio, suscribiendo a tal fin Addendas al presente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse a "La Provincia" se harán en la sede del Registro Único de Infractores de Tránsito, sito en Calle 8 N° 515 e/ 43 y 42, piso 3° de la ciudad de La Plata y a La Municipalidad de, en de la localidad de, donde las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.... días del mes de del año dos mil nueve.